



CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR DE RIESGO DE FRAUDE EN LA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA – FEMP

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en adelante RDC) establece requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, y al mismo tiempo da orientaciones sobre la gestión del riesgo de fraude en la tramitación y ejecución de los Fondos Europeos, y en concreto en nuestro caso, sobre el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), que van dirigidas tanto a las Autoridades de Gestión, como a los Organismos Intermedios de Gestión por delegación de competencias, así como a las Autoridades de Certificación y a las Autoridades de Auditoría.

Además del artículo 72, letra h) del RDC, que establece que los sistemas de gestión y control deben disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes, el artículo 125, apartado 4, letra c), especifica que los Estados miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

En este sentido, los Organismos Intermedios de Gestión - OIG tendrán que aplicar medidas antifraude a lo largo del proceso de gestión de las ayudas del FEMP en sintonía con los procedimientos que la AG prevé en sus propios sistemas de gestión y control. Este control antifraude también deberá ser implementado por los beneficiarios, en la medida que les corresponda.

El esquema de aplicación de las medidas antifraude que se prevé para los OIG sigue lo indicado en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (documento final EGESIF 14-0021-00 de 16/06/2014), así como lo indicado en la circular 6/2018 del Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, donde se desarrolla la aplicación de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude.

La Dirección de Pesca y Acuicultura y los Organismos Intermedios de Gestión deben utilizar la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude que está puesta a disposición de los OIG en APLIFEMP y que ha sido adaptada a cada OIG tomando como punto de partida la herramienta elaborada por la Autoridad de Gestión. Esta herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude cubre la probabilidad y el impacto de riesgos de fraude específicos, relacionados con la gestión de las operaciones del FEMP.

El equipo de evaluación de riesgo debe incluir personal de la Dirección de Pesca y Acuicultura y del resto de Organismos Intermedios de Gestión, con diferentes responsabilidades:

- 1 coordinador del equipo, perteneciente al Servicio de Planificación y Ordenación Pesquera de la Dirección de Pesca y Acuicultura.
- 1 representante del Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección de Pesca y Acuicultura.
- 1 representante de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.
- 1 representante de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.
- 1 representante de la Dirección de Servicios.
- Personas responsables de las verificaciones.
- 1 persona responsable de la gestión del Programa Operativo.

Las personas que compongan este equipo evaluador deben tener los conocimientos y cualificación adecuada en materia de prevención, detección y control antifraude.

Asimismo, el equipo evaluador debe examinar los informes y matrices actualizadas remitidas por los Organismos Intermedios de Gestión, donde se reflejan las posibles situaciones de riesgo detectadas. Una vez analizadas, debe procederse en su caso a adecuar la herramienta a los nuevos riesgos detectados y dar traslado a los Organismos Intermedios de Gestión de las modificaciones y conclusiones adoptadas. En este sentido, una vez detectado un presunto caso de fraude, el equipo evaluador debe determinar si es preciso abrir una investigación y si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal.

En consecuencia con todo lo anterior, se constituye el EQUIPO EVALUADOR DEL RIESGO DE FRAUDE, el cual está compuesto por las siguientes personas:

- 1 coordinador del equipo, perteneciente al Servicio de Planificación y Ordenación Pesquera de la Dirección de Pesca y Acuicultura: Ignacio Martija.
- 1 representante del Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección de Pesca y Acuicultura: Aitor Arrate.
- 1 representante de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias: Elisa Torre.
- 1 representante de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos: Ricardo Torre.
- 1 representante de la Dirección de Servicios: Mikel San Juan.
- Persona responsable de las verificaciones: Koldo Arrese.
- 1 persona responsable de la gestión del Programa Operativo: José Alberto Orbe.
- 1 representante del programa Itsas Garapen Elkartea: Miren Garmendia.

Este equipo evaluador se reunirá una vez al año. Cuando el nivel de riesgo identificado sea muy bajo y no se hayan detectado casos de fraude durante el año precedente, el equipo evaluador podrá revisar la herramienta cada dos años. No obstante, se recomienda actualizar esta herramienta por la ocurrencia de cualquier nuevo caso de fraude o ante la realización de cambios significativos en los procedimientos.

En Vitoria Gasteiz, a junio de 2020.

Equipo evaluador del riesgo de Fraude
Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)